



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Marcona, 27 de Marzo del 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDM

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Marcona en sesión ordinaria N°06 de fecha 27 de marzo del 2024; y;

VISTO

El informe N° 008- 2024-GAT/MDM, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Marcona sobre la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA PARA EL IMPUESTO PREDIAL, APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y FIJA LA TASA DE INTERESES MORATORIOS Y GATOS ADMINISTRATIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Informe Legal N°034-2024-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el cual concluye procedente aprobar la Ordenanza municipal que fija el monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial, establece el plazo para la presentación de declaración jurada para el impuesto predial, aprueba el cronograma de vencimiento de los tributos municipales y fija la tasa de intereses moratorios y gatoss administrativos para el ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la constitución política del Estado, modificada de la ley de la Reforma Constitución Ley N° 27680 y la Ley de Reforma Ley 28607, describe que **Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia”.**

Que, de conformidad con el Art. 13° del decreto supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de Tributación Municipal cuyo tenor describe que las **Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial equivalente al 0.6% de la UIT.**

Que, el Artículo 14° del texto único ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, respecto al Impuesto Predial, describe que los contribuyentes están obligados a presentar declaración Jurada Anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

Que, asimismo, el Artículo 15° del texto Legal en comento prescribe que, el impuesto citado ut supra podrá ser cancelado al contado hasta el último día del mes de febrero de cada año; o, en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales.

Que, el párrafo in fine del artículo 29° del texto único ordenado del código tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF. describe que para el plazo de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, el artículo N° 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por decreto supremo N°133-2013-EF. describe que: "El monto del tributo no pagado dentro los plazos indicados en el Artículo 29° Devengara intereses equivalentes a la Tasa de Interés Moratorios (TIM). La cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior (...) en el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la tasa de interés moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal.

Que estando a lo expuesto, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 27 de marzo del 2024 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de los regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marcona, por **UNANIMIDAD** de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJE EL MONTO MINIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECE EL PLAZO PARA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y FIJA LA TASA DE INTERESES MORATORIO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo Primero. - **APROBAR** para el ejercicio fiscal 2024, el valor mínimo a pagar del 30.90 Soles por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6 % del valor de la Unidad Impositiva tributaria (S/ 5,150) vigente para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo Segundo. - **ESTABLECER** las fechas vigentes del pago de impuesto predial para el año 2024, de acuerdo al siguiente cronograma:

Al contado: : 29 de Febrero del 2024

Fraccionado:

Primera cuota :	:	29 de Febrero del 2024
Segundo Cuota :	:	31 de Mayo del 2024
Tercer Cuota :	:	30 de Agosto del 2024
Cuarta Cuota :	:	29 de Noviembre del 2024

Artículo Tercero. - **ESTABLECER** el monto equivalente al 0.3 % de la unidad impositiva tributaria vigente al 1° de enero del 2024, como gastos administrativos (cuponerías más formatos) para el ejercicio fiscal del año 2024.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

Artículo Cuarto. - ESTABLECER las tasas de Arbitrios Municipales de periodicidad mensual siendo su fecha de vencimiento el último día hábil de cada mes.

Artículo Quinto. - PRECISESE que para el caso del Impuesto Predial los intereses moratorios empezarán a computarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas previstas en el artículo Segundo de la Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto. - FIJESE la tasa de Intereses Moratorios (TIM) en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a las deudas administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Marcona, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N°044-2021-/SUNAT.

En caso de la Modificación de la TIM (Tasas de Interés Moratorias) de parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributarias (SUNAT). Se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de actualización de la TIM (tasa de Interés Moratorios) de los tributos municipales que administra esta Entidad Municipal.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo Octavo. - FACULTESE al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas necesarias a fin de que los contribuyentes cumplan con el pago de las obligaciones Tributarias correspondiente al Ejercicio Fiscal.

Artículo Noveno. - ENCARGAR al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página WEB de la Municipalidad Distrital de Marcona.

Artículo Decimo. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al procedimiento de Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA
C.D. José Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE